INFORMACIÓN EMPRESARIOS

DECRETO-LEY 8/2020, de 24 de abril, por el Que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el covid-19

PROGRAMA V

ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN 27/ABRIL/2020

Fuente: «DOE» núm. 80, de 27 de abril de 2020

DECRETO-LEY 8/2020

ENTRADA EN VIGOR:

Fecha de entrada en vigor: entrará en vigor a los diez días hábiles contados desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (12 de mayo de 2020)

REQUISITOS GENERALES

- a) No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito se acreditará por la entidad solicitante mediante la presentación de declaración responsable suscrita en el modelo de solicitud.
- b) En las **líneas de mantenimiento de empleo o inicio de actividad empresarial**, estar **radicados en Extremadura** entendiendo por tal ejercer su actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) En las **líneas de ayudas para nuevas contrataciones**, que **el puesto de trabajo que se cree radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura** y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Modelo normalizado de solicitud disponible en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es –
 SEDE ELECTRÓNICA-
- Darse de alta en el aplicativo habilitado al efecto por la Junta de Extremadura (consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen en la dirección electrónica indicada en su solicitud).
- La firma del modelo de solicitud deberá realizarse mediante firma digital o certificado digital de la persona solicitante. Excepción: En los supuestos en que las personas físicas no tengan ni puedan disponer de ningún mecanismo de firma electrónica podrán acceder a la tramitación mediante el modelo de solicitud de la ayuda disponible en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, referido en el apartado 1 de este artículo, efectuándose la autenticación de la persona interesada con posterioridad a la tramitación de este procedimiento.
- Estas subvenciones se concederán de forma directa sin convocatoria.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. INCOMPATIBILIDADES

- ▶ JUSTIFICACIÓN: Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- Se harán en un pago único.
- ► IMCOMPABILIDADES:
 - 1. Son **compatibles** con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones Públicas, así como con suspensiones, reducciones o bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social.
 - 2. Las **ayudas** prevista en el **Programa I, Línea I.2 serán incompatibles con las prestación extraordinaria** regulada en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.
 - Las ayudas del Programa VI del presente Título son compatibles con la percepción de la prestación contributiva por desempleo.
 - 4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - 5. Asimismo, las ayudas reguladas en el **Programa I y en el Programa II** previstas en el **Capítulo II del presente Título** son **compatibles entre sí para las personas autónomas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para beneficiarse de las mismas.**

AYUDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

Beneficiario:

- 1. **Centros Especiales de Empleo** y que no se encuentren incursos en alguna causa de descalificación. Aquellos Centros a los cuales se haya incoado un <u>procedimiento de descalificación</u> podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de las mismas quedará suspendido y a expensas del resultado de procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados, y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
- 2. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único.

Requisitos:

Los puestos de trabajos objeto de subvención han de radicar en Extremadura y la entidad beneficiaria deberá estar en alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a las provincias de Cáceres o Badajoz.

AYUDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

Importe de la ayuda:

- 1. Una ayuda de 300 euros mensuales durante un periodo de 6 meses por cada persona trabajadora discapacitada, siempre que figure de alta en la Seguridad Social con un contrato de trabajo para personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
- 2. La **cuantía** de la ayuda será **minorada en casos de contratos a jornada parcial**, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.
- 3. Para el **cálculo de la subvención**, se tomará en cuenta la plantilla de personas con discapacidad existente en la vida laboral del CEE, el día siguiente a aquel en el que pierda su vigencia el estado de alarma,-
- 4. El abono total de la subvención por importe referido a los 6 meses se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada resolución.

AYUDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

- Plazo de presentación de las ayudas: Se podrá presentar solicitud en los dos meses contados desde el día siguiente en el que finalice el estado de alarma.
- Obligaciones:
 - 1. Mantener durante 6 meses, la plantilla del CEE, el día siguiente en el que se pierda la vigencia del estado de alarma.
 - 2. Informar a las personas trabajadoras objeto de subvención.
 - 3. Facilitar cuantos datos e información sobre la subvención solicitada o concedida, les sean requeridas por el SEXPE, así como de comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan.

AYUDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

Documentación:

- a) Copia compulsada de la Vida Laboral del CEE, del día siguiente de la pérdida de vigencia del estado de alarma, de todos los códigos de cotización de la entidad en Extremadura, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.
- b) Certificación de la relación nominal de los trabajadores de la plantilla del CEE, cumplimentando el modelo disponible en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es.
- c) En el caso de **comunidades de bienes**, sociedades civiles y uniones temporales de empresas "Declaración expresa y responsable para comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas", cumplimentando el **modelo** disponible en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es.

AYUDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

Incumplimiento de las condiciones y obligaciones:

El incumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a la revocación de la subvención concedida, y en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con las exigencias del interés de demora legalmente establecido desde el momento de pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.

Se procederá al reintegro total de la ayuda **en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.**

El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de la devolución de la subvención concedida, al grado y características del incumplimiento en que haya concurrido el beneficiario.

La modulación en el reintegro de la subvención, en caso de revocación parcial, se aplicará cuando transcurridos los seis meses de obligación, la plantilla de trabajadores del CEE, sea igual o superior al 70% de la plantilla existente el día siguiente a aquel en el que se pierda el estado de alarma.

AYUDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

Resolución de incidencias:

- 1. Tendrán consideración de incidencias, cuando se incumpla las obligaciones y condiciones, que han sido asumidas por la persona beneficiaria de la subvención.
- 2. El órgano competente resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a su concesión.
- 3. En las ayudas concedidas, cuando alguna de las personas objeto de subvención, cese en su puesto de trabajo por baja voluntaria antes de cumplirse el periodo obligatorio de mantenimiento del empleo, podrá optar:
- a. Sustituir a la persona que ha causado baja, en el plazo de un mes desde la misma, por otra persona en el mismo contrato y jornada. El periodo de mantenimiento del empleo quedará suspendido, para ese puesto de trabajo, durante el tiempo que transcurra entre la baja voluntaria y el alta de la persona sustituta, en cuyo momento se reanudará el citado periodo.
- b. No sustituir a la persona que no ha causado baja, en cuyo caso, procederá la revocación parcial de la ayuda concedida y el reintegro parcial de la misma en el importe correspondiente al puesto de trabajo vacante, más los intereses de demora que legalmente procedan, sin que sea de aplicación en este caso, el principio de proporcionalidad.



Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena

Tfno.: 924 87 38 29/<u>aedl@llerena.org</u>

Gerente de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Llerena dinamizadoracomercial@llerena.org

